

**NOSOTROS, LAURA DEL CARMEN BERNAL DE ALVARENGA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, por medio de Delegación otorgada por el Señor Superintendente el Sistema Financiero, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, mayor de edad, empleado, de este domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA**, que se regirá por medio de las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO** durante el plazo de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con las características descritas en las bases de la Licitación Pública número cero siete/dos mil trece,

denominada "Contratación de Servicios de Seguridad para las Instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integrante de este contrato como anexos del mismo, con carácter obligatorio para ambas partes contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero siete/dos mil trece; b) La Oferta de la Contratista; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato; d) Adendas o enmiendas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas. **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, plazo que podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que las condiciones sean favorables a la Contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo tres de los Términos de Referencia Administrativos de la referida Licitación Pública. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados, la Contratante pagará a la Contratista la cantidad total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por medio de **DOCE CUOTAS** mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, cada una, las cuales serán pagaderas al mes siguiente

al que se prestó el servicio, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno de la persona designada por la Contratante para coordinar el servicio de vigilancia. **V) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista se obliga a constituir a favor de la contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de esta fecha, una Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la Fianza deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una sociedad de Garantías Recíprocas de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su vigencia será de trece meses contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce. **VI) PÓLIZA DE SEGUROS:** Asimismo la Contratista deberá presentar la póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir daños que puedan cometer los miembros de la seguridad en contra de los bienes propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero, o daños en la integridad física de las personas visitantes y peatones que circulan en la acera alrededor del edificio propiedad de la contratante, estacionamiento del Banco Central de Reserva y Comisión Calificadora de Invalidez, por un monto de **DOCE MIL DÓLARES** por cada evento, suma que se obliga a reinstalar las veces que se requiera de acuerdo al número de eventos que ocurran durante su vigencia. **VII) PERSONAL REQUERIDO:** 

[REDACTED]

*La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva el derecho de distribuir al personal y establecer horarios y días de trabajo de acuerdo a sus necesidades sin ninguna variación de precios y condiciones de los servicios ofertados. En el caso que La Superintendencia requiera aumentar el número de agentes, la contratista deberá estar en la disponibilidad de proporcionarlos por el tiempo necesario, con un recargo que no*

*exceda al costo por agente ofertado. Los agentes de seguridad deberán estar entrenados y disponibles para acompañar a ejecutivos de la Institución en misiones en cualquier zona del país, cuando así sea requerido. VIII)*

***OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:*** *La Contratista se compromete: 1) Proporcionar los servicios de seguridad en forma ininterrumpida con las características ofertadas, y detalladas en estas Bases de Licitación. 2) Presentar al Jefe de Servicios Generales de esta Superintendencia, veinte días hábiles previos a iniciar el servicio, copia del expediente de cada agente de seguridad a destacar en la Institución, el cual deberá contener la documentación completa detallada en el Anexo "F" de las Bases de Licitación, referente a los requisitos a cumplir por la Empresa Adjudicataria. 3) Uniformar a los agentes destacados en la Institución con guayabera color claro, pantalón formal color oscuro y zapatos de vestir negros, debiendo ser diferente el color de la guayabera de los supervisores. 4) Presentar al Jefe de Servicios Generales informe mensual de las rondas internas y las visitas del supervisor de zona. 5) Considerar los agentes necesarios para cubrir días de descanso semanal, vacaciones, permisos e incapacidades. 6) Mantenerse solvente de las obligaciones previsionales y de seguridad social durante la vigencia del contrato y presentar solvencias cuando le sea requerido por la Contratante. 7) Todo el personal, deberá registrarse en la base de datos del Departamento de Gestión Humana y Organizacional de la contratante, el primer día hábil del mes de enero de dos mil catorce, inclusive el supervisor general de la empresa adjudicataria, de igual forma el personal que sustituya una vacante,*

vacaciones o que cubra incapacidades. **IX) MULTAS:** Si la Contratista no cumple con el servicio descrito dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato; c) De sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuita, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **X) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación con treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la

Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. También podrá rescindirse el contrato a voluntad de ambas partes, estableciéndose en el convenio que al efecto se celebre, todas las condiciones pertinentes. **XI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Residencial Montecarlo número veintiuno, Avenida y Colonia Bernal, San Salvador, y que mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará en cuanto a su procedimiento y fallo. **XIII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La contratante nombra como administrador del presente contrato al Ingeniero Hernán Salvador Cortez, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **XIV) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad. **EN FE** de lo

anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **ROSA CRISTINA ALAS PANILLA**, Notario de este domicilio, comparecen Licenciada **LAURA DEL CARMEN BERNAL DE ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, por medio de Delegación otorgada por el Señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada "**La Arrendataria**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce enero de dos mil once,



publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, el día ocho de agosto de dos mil once, del acuerdo ejecutivo número trescientos cincuenta y nueve, por medio del cual se nombra al Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de agosto de dos mil once; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de fecha ocho de agosto de dos mil once, en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil once, el Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro rindió la protesta Constitucional de ley, y d) Acuerdo Administrativo número cero tres/dos mil trece, de fecha dos de enero dos mil trece, en el cual se autoriza a la compareciente para otorgar contratos como el presente; y por otra parte comparece el señor **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La

*Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, en adelante denominada **"LA CONTRATISTA"**, personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, el día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Nueve del Libro Ochocientos Siete del Registro de Sociedades; b) el Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, el día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número Seis del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete del Registro de Sociedades; Escrituras de las que consta que la sociedad tiene la denominación relacionada, que su domicilio es el de ésta ciudad, que su plazo es indefinido, que la celebración de actos y contratos como el presente, están dentro de su finalidad social, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene las más amplias facultades y puede otorgar documentos como el presente sin necesidad de autorización previa, y es electo por un período de cinco años; c)*



certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, el día trece de junio de dos mil once, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día diez de junio de dos mil once, se llevó a cabo la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, el compareciente señor Avendaño Henríquez, para un período de cinco años, credencial que se encuentra inscrita al número Ochenta y Seis del Libro Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y en tal carácter **ME DICEN:** Que **RECONOCEN** como suyas las firmas que calzan el anterior documento suscrito en esta misma fecha por los comparecientes así como también reconocen como propias las obligaciones en él consignadas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA** que se registrará por medio de las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO** durante el plazo de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con las características descritas en las bases de la Licitación Pública número cero siete/dos mil trece, denominada "Contratación de Servicios de Seguridad para las Instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha trece de noviembre de dos mil trece. **II) DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integrante de este contrato como anexos del mismo, con carácter obligatorio para ambas partes contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero siete/dos mil trece; b) La Oferta de la Contratista; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato; d) Adendas o enmiendas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas. **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, plazo que podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que las condiciones sean favorables a la Contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo tres de los Términos de Referencia Administrativos de la referida Licitación Pública. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados, la Contratante pagará a la Contratista la cantidad total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por medio de **DOCE CUOTAS** mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, cada una, las cuales serán pagaderas al mes siguiente al que se prestó el servicio, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno de la persona designada por la Contratante para coordinar el servicio de vigilancia. **V) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**



Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista se obliga a constituir a favor de la contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de esta fecha, una Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la Fianza deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una sociedad de Garantías Recíprocas de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su vigencia será de trece meses contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce. **VI) PÓLIZA DE SEGUROS:** Asimismo la Contratista deberá presentar la póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir daños que puedan cometer los miembros de la seguridad en contra de los bienes propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero, o daños en la integridad física de las personas visitantes y peatones que circulan en la acera alrededor del edificio propiedad de la contratante, estacionamiento del Banco Central de Reserva y Comisión Calificadora de Invalidez, por un monto de **DOCE MIL DÓLARES** por cada evento, suma que se obliga a reinstalar las veces que se requiera de acuerdo al número de eventos que ocurran durante su vigencia. **VII) PERSONAL REQUERIDO:**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



[Redacted text block]

*La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva el derecho de distribuir al personal y establecer horarios y días de trabajo de acuerdo a sus necesidades sin ninguna variación de precios y condiciones de los servicios ofertados. En el caso que La Superintendencia requiera aumentar el número de agentes, la contratista deberá estar en la disponibilidad de proporcionarlos por el tiempo necesario, con un recargo que no exceda al costo por agente ofertado. Los agentes de seguridad deberán estar entrenados y disponibles para acompañar a ejecutivos de la Institución en misiones en cualquier zona del país, cuando así sea requerido. VIII)*



**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete: 1) Proporcionar los servicios de seguridad en forma ininterrumpida con las características ofertadas, y detalladas en estas Bases de Licitación. 2) Presentar al Jefe de Servicios Generales de esta Superintendencia, veinte días hábiles previos a iniciar el servicio, copia del expediente de cada agente de seguridad a destacar en la Institución, el cual deberá contener la documentación completa detallada en el Anexo "F" de las Bases de Licitación, referente a los requisitos a cumplir por la Empresa Adjudicataria. 3) Uniformar a los agentes destacados en la Institución con guayabera color claro, pantalón formal color oscuro y zapatos de vestir negros, debiendo ser diferente el color de la guayabera de los supervisores. 4) Presentar al Jefe de Servicios Generales informe mensual de las rondas internas y las visitas del supervisor de zona. 5) Considerar los agentes necesarios para cubrir días de descanso semanal, vacaciones, permisos e incapacidades. 6) Mantenerse solvente de las obligaciones previsionales y de seguridad social durante la vigencia del contrato y presentar solvencias cuando le sea requerido por la Contratante. 7) Todo el personal, deberá registrarse en la base de datos del Departamento de Gestión Humana y Organizacional de la contratante, el primer día hábil del mes de enero de dos mil catorce, inclusive el supervisor general de la empresa adjudicataria, de igual forma el personal que sustituya una vacante, vacaciones o que cubra incapacidades. **IX) MULTAS:** Si la Contratista no cumple con el servicio descrito dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a

la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato; c) De sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuita, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **X) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación con treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. También podrá rescindirse el contrato a voluntad de ambas partes, estableciéndose en el convenio que al efecto se celebre, todas las condiciones pertinentes. **XI) DECLARACIONES DE LA**

**CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Residencial Montecarlo número veintiuno, Avenida y Colonia Bernal, San Salvador, y que mientras no comuniquen a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará en cuanto a su procedimiento y fallo. **XIII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La contratante nombra como administrador del presente contrato al Ingeniero Hernán Salvador Cortez, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **XIV) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalan como su domicilio especial el de esta ciudad. Yo el Notario Doy fe que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta

acta notarial la cual está redactada en seis hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: **ROSA CRISTINA ALAS**

**PANILLA-Vale.**

